



# Debates Gobierno Urbano

Publicación seriada del Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

Número 9, noviembre de 2016, ISSN 2248-7204 Bogotá D.C., Colombia

## Dinámicas de las Áreas Metropolitanas en Colombia

SESQUICENTENARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA



**Contenido**

Introducción.....	3	Áreas metropolitanas constituidas en el país .....	8
Antecedentes normativos de las áreas metropolitanas.....	5	Definición de los hechos metropolitanos en Colombia .....	9
Características de las áreas metropolitanas.....	6	Los retos de las Áreas metropolitanas .....	23
		A manera de conclusión .....	24
		Referencias bibliográficas.....	24

# DINÁMICAS DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS EN COLOMBIA

## Introducción

El aumento acelerado de la urbanización ha implicado la concentración de la población y con ello el surgimiento de nuevos fenómenos como la metropolización en donde la conurbación se muestra como una sola mancha urbana que incluye más de dos municipios los cuales:

Se establecen en función de diversas jurisdicciones locales, con instituciones encargadas de la administración y la planificación de asuntos urbano-regionales así como del diseño de instrumentos para la articulación, cooperación o armonización de acciones entre las distintas localidades frente a los retos de la competitividad y la globalización, la sostenibilidad del desarrollo, la generación de empleo y la equidad social como nuevos paradigmas de la planeación urbana (Carrión, 2009, p.4).

Razón por la cual, estas nuevas dinámicas se ven en la necesidad de ser repensadas frente a los actuales modelos territoriales y su efectividad institucional en el ordenamiento, el cual se ve influenciado por el crecimiento de las ciudades y el predominio del modelo

municipal, que no se adecua al contexto actual de las ciudades.

En otros términos, el proceso de crecimiento de las ciudades desafía las ideas tradicionales sobre el modelo municipal y le plantea un problema estratégico al Estado, tanto nacional como local, que obligará a redefiniciones institucionales y territoriales que interrelacionen la geografía, los flujos reales de intercambios urbanos y las dinámicas políticas y de gobernabilidad (IEU-UN, 2013) citado por (Bustamante, 2014, p.4)

Por esta razón, Colombia no es ajena a estos procesos de urbanización que han aumentando el número y la proporción de personas en las urbes. En 1965, debido al proceso de industrialización y el avance en la infraestructura de transporte, la población urbana del país superó a la rural; en 2010 la población urbana (34,8 millones) triplica a la rural (11,5 millones) y se proyecta además que para 2050, la población urbana sume 54 millones de personas frente a unos 8,8 rurales (Ramírez & Parra, 2013, p.11).

Así pues, según el Departamento Nacional de Planeación “si las previsiones de crecimiento urbano se cumplen, para entonces las dinámicas habrán obli-

gado conformar nuevas áreas metropolitanas” (El Colombiano, 2016, párr. 1), situación que muestra como el fenómeno urbano conocido como metropolitano, ha evolucionado a través de la historia de las ciudades, y “en la actualidad los rasgos de la metrópoli se asocian a un fenómeno de región que emerge a partir de la construcción y deconstrucción de relaciones de interdependencia con un entorno que supera cada vez más “lo urbano” como hecho físico y vincula enormes áreas de influencia territorial” (Carmona & Álvarez, 2011, p.4), ante la presencia de ciudades en donde las regiones urbanas son, sin duda, los grandes protagonistas de la economía global, constituyen el hábitat de la globalización y la metropolización como fenómeno territorial y humano supera la ciudad misma (Bustamante, 2014, p.4). Lo cual implica repensar la institucionalidad centrada en la municipalidad, con una visión más amplia acorde al contexto de la evolución del mundo global.

Por tanto, en el escenario espacial, las áreas metropolitanas son una manifestación del desborde de una ciudad y la inclusión de los municipios aledaños hacia dicha ciudad. Puesto que es natural que las personas busquen estar cerca de los beneficios de la relación densidad-diversidad-espacio de una ciudad núcleo. No obstante, al mismo tiempo, las personas buscan mejorar su calidad de vida. (Ramírez & Parra, 2013, p.20)

En este sentido, como lo expresa el Departamento Nacional de Planeación en su estudio para el fortalecimiento del sistema de ciudades, en la actualidad existen 16 aglomeraciones urbanas de naturaleza supramunicipal<sup>1</sup> que si bien coinciden algunas de ellas con las áreas metropolitanas legalmente reconocida en el país, describen una situación de hecho y no una condición legal.

De ahí que estas aglomeraciones sean catalogadas como “ciudades ‘funcionales’ cuyas actividades han desbordado el límite político administrativo de la



**Figura 1 Aglomeraciones en Colombia según el Departamento Nacional de Planeación.** Adaptado de: Departamento Nacional de Planeación – DNP (2013). Misión para el fortalecimiento del sistema de ciudades de Colombia. Documento técnico de soporte política del sistema de ciudades de Colombia.

ciudad núcleo y desarrollan sus actividades en municipios aledaños” (DNP, 2013, p.42) y “alcanzan una población total que representa el 52% de la población del país” (DNP, 2013, p.49).

Es por eso que, la metropolización no es más que la integración de diversos centros urbanos y sus áreas de influencia, que resulta de la dispersión de la población y de actividades por el territorio, que articula simultáneamente con los centros urbanos para formar un sistema, y acorde a lo planteado por el Profesor Oscar Almario, “mientras de un lado están las sociedades y sus dinámicas con todas sus contradicciones, por otro lado hay unas construcciones institucionales,

<sup>1</sup> El DNP propone llamarlo aglomeraciones urbanas para evitar cualquier connotación con categorías legales existentes como lo son las áreas metropolitanas.

las cuales son inseparables” (Almario, 2016) y deben desarrollarse conjuntamente.

## Antecedentes normativos de las áreas metropolitanas

El aumento acelerado de las aglomeraciones urbanas supera los alcances normativos que regulan el ordenamiento territorial y exigen la creación de nuevas formas territoriales ante el notorio crecimiento de la población y las concentraciones de facto en determinados espacios geográficos.

Razón por la cual, las áreas metropolitanas en Colombia han tenido diversas definiciones legales, inicialmente, fueron creadas con la reforma Constitucional de 1968, en donde se expuso que:

Para la mejor administración o prestación de servicios públicos de dos o más municipios del mismo departamento, cuyas relaciones den al conjunto las características de un área metropolitana, la ley podrá organizarlos como tales, bajo autoridades y regímenes especiales, con su propia personería, garantizando una adecuada participación de las autoridades municipales en dicha organización.

Fue así como por primera vez se validó la posibilidad de crear áreas metropolitanas entre municipios con relaciones similares, para una mejor administración de los servicios públicos y mediante la Ley Orgánica del Desarrollo Urbano (Ley 61 de 1978) se ordenó señalar las relaciones que dan a un conjunto de municipios las características de área metropolitana y fijar los procedimientos para su organización y administración, lo que posteriormente bajo los enunciados del Decreto 3104 de 1979 entraría a definirse específicamente como:

Las áreas metropolitanas son entidades autorizadas por la Constitución y organizadas por la ley, para la más adecuada promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de dos o más municipios de

un mismo departamento, dotadas de personería jurídica, autoridades y régimen especiales, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Congreso de la República de Colombia, 1979, art. 1).

En este sentido, la Constitución Política de 1991, reguló dicha figura de ordenamiento territorial indicando que:

Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano (Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Artículo 319).

En concordancia con lo anterior, posteriormente, la Ley 128 de 1994 definió las áreas metropolitanas como:

Entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios públicos requiere una administración coordinada (Colombia, Congreso de la República, 1994, Artículo 1).

No obstante dicha ley fue derogada y expedida la Ley 1625 de 2013 la cual expidió el nuevo régimen de las áreas metropolitanas y varió su definición entendiéndolo igualmente como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados no solo por relaciones de orden físico, económico y social sino también por dinámicas e

interrelaciones territoriales, ambientales, demográficas, culturales y tecnológicas (Colombia, Congreso de la República, 2013, Artículo 1).

Tabla 1. Antecedentes normativos de las Áreas Metropolitanas

Regulación legal de las Áreas Metropolitanas	
<b>Ley 61 de 1978</b>	Ley Orgánica del Desarrollo Urbano
<b>Decreto 3104 de 1979, Derogado Ley 128 de 1994</b>	Por el cual se dictan normas para la organización y funcionamiento de las áreas metropolitanas.
<b>Ley 128 de 1994, Derogada por la Ley 1625 de 2013</b>	Por la cual se expide la Ley Orgánica de las Áreas Metropolitanas
<b>Ley 1625 de 2013</b>	Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas

Nota: Elaboración propia

## Características de las áreas metropolitanas

Las áreas metropolitanas “pueden integrarse por municipios de un mismo departamento o por municipios pertenecientes a varios departamentos, en torno a un municipio definido como núcleo” (Colombia, Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 3), no solo para el desarrollo y la prestación de servicios públicos sino también para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano y ordenamiento territorial.

De esta manera, tiene dentro de sus competencias: programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, racionalizar la prestación de servicios públicos, ejecutar obras de infraestructura vial, desarrollar proyectos de interés social y establecer las directrices necesarias para armonizar los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que la conforman (Colombia, Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 6).

Es una figura administrativa que pueden contribuir efectivamente a la adecuada planeación del desarrollo urbano integral y a la generación de sinergias positivas entre municipios vecinos que deben coordinar sus planes de ordenamiento territorial, sus sistemas de transporte, sus programas de vivienda, servicios públicos, infraestructura vial, seguridad, y ante todo, la protección del medio ambiente y la generación de espacios públicos adecuados para garantizar la calidad de vida de los habitantes urbanos (Área metropolitana de Bucaramanga, 2014, párr 4).

No obstante, en palabras de Eugenio Prieto, Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: “Lo ambiental es sólo un componente [...] [del] sistema asociativo territorial, la vigilancia de la racional prestación de los servicios públicos, la participación ciudadana, el territorio, el buen gobierno, la sociedad participante, la seguridad, la convivencia y la paz son parte fundamental, [...] [se debe ser] más que desarrolladores de obras públicas metropolitanas” (Área metropolitana del Valle de Aburrá, 2016, párr 8).

Para lo cual, la ley le confiere dentro de sus funciones, la capacidad para identificar y regular los hechos metropolitanos; formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano<sup>2</sup> y el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial<sup>3</sup>; adoptar las políticas para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda; coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; ejecutar las obras de carácter metropolitano; formular la política de

2 El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano es una norma general de carácter obligatorio a la que deben acogerse los municipios que conforman el Área Metropolitana al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos y deben estar en armonía con los planes nacionales de desarrollo y de las entidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistema nacional de planeación.

3 El Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial es el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área metropolitana, al adoptar los planes de ordenamiento territorial.

movilidad regional y ejercer la función de autoridad de transporte público, entre otras (Colombia. Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 7).

Y en general la regulación de todos “aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana”, los cuales son conocidos como hechos metropolitanos y exigen alcance territorial metropolitano, eficiencia económica y capacidad financiera que beneficie la región metropolitana, capacidad técnica que por la naturaleza de los recursos sea más eficientes y eficaces en el nivel supramunicipal, organización político-administrativa de carácter metropolitano e impacto social sobre la incidencia del fenómeno declarado en la población.

Razón por la cual tiene un régimen fiscal especial definido por la Ley 1454 o Ley orgánica sobre ordenamiento territorial (LOOT) la cual exige que además de los recursos que integran el patrimonio y renta de las áreas metropolitanas, estas precisen las fuentes de los aportes de las entidades territoriales que la conforman y este presupuesto sea tenido en cuenta ante cada concejo municipal al momento de aprobar el presupuesto anual de cada municipio que la conforma. (Colombia. Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 25)

Así mismo, cuenta con un organismo propio encargado de la Dirección y Administración del Área Metropolitana, el cual está a cargo de la Junta Metropolitana<sup>4</sup> conformada por:

Los Alcaldes de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana, un representante del Concejo del Municipio Núcleo, un repre-

sentante de los demás Concejos Municipales, un delegado permanente del Gobierno Nacional y un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas. (Colombia. Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 15)

De otro lado, es menester mencionar que si bien, las áreas metropolitanas se conforman por la unión de dos o más municipios, la ley también prevee la posibilidad de crear asociaciones de las áreas metropolitanas, en donde dos o más Áreas Metropolitanas de un mismo departamento o de varios departamentos, se pueden vincular con el propósito de “organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Directores de las áreas metropolitanas respectivas, previamente autorizados por sus juntas metropolitanas” (Colombia. Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 35)

Así pues, para Eugenio Prieto, Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Ley Orgánica territorial es un instrumento de integración regional, de asociación, integración y planificación del territorio, [...] [en donde] las asociaciones territoriales fortalecen la autonomía, la gobernabilidad y la capacidad de concertar [y] los esquemas asociativos buscan generar y fortalecer alianzas estratégicas, así como sinergias, corresponsabilidad y solidaridad (Área metropolitana del Valle de Aburrá, 2016, párr 8).

En síntesis, una vez entendido el concepto y principales características de las áreas metropolitanas, cabe distinguir que si bien no son entes territoriales, son considerados por la ley como entidades administrativas, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fis-

4 La Junta Metropolitana esta compuesta por los Alcaldes de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana, un representante del Concejo del Municipio Núcleo, un representante de los demás Concejos Municipales, un delegado permanente del Gobierno Nacional con derecho a voz pero sin voto y un representante de las entidades sin ánimo de lucro de protección del medio ambiente.

cal especial (Colombia. Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 3,4)

Legalmente, son entidades administrativas, no territoriales, tienen el carácter de entidades “supramunicipales”, no pertenecen a la estructura administrativa de ninguno de los municipios que agrupan, no son entidades descentralizadas y disponen de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial (Carmona & Álvarez, 2011, p.5).

Quiere esto decir que aunque goza de autonomía propia como las entidades territoriales, no lo son. Y es esta interdependencia del municipio núcleo frente a los demás municipios conurbados da garantía frente a una administración metropolitana que no atenta contra las jurisdicciones y competencias municipales, pero que en cierta medida planea y administra en favor de la satisfacción de los intereses comunes regionales, por lo cual “no es únicamente la gran ciudad la que sustrae los elementos que le interesan, sino que ésta muchas veces depende también de esos pequeños municipios porque su fuente de desarrollo se encuentra ahí (Covilla, 2010, P.6)” y es solo un mecanismo que ofrece la ley para administrar el territorio.

## Áreas metropolitanas constituidas en el país



**Figura 2.** Logo del AMVA. Adaptado de: Área Metropolitana del Valle Aburrá, AMVA. (2016). Área Metropolitana del Valle de Aburra [sitio web].

En Colombia, el área metropolitana más antigua es la del valle de aburrá la cual fue creada en 1980 mediante la ordenanza departamental N° 034 de noviembre 27 de 1980, agrupando inicialmente a los municipios de

Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Sabaneta, La Estrella y Caldas, y Envigado, el cual entró a formar parte a partir de julio de 2016 por aprobación mediante el mecanismo de consulta popular.



**Figura 3.** Logo del AMBQ. Adaptado de: Área Metropolitana de Barranquilla, AMBQ. (2016). Área Metropolitana de Barranquilla [sitio web].

Posteriormente, se crea el Área Metropolitana de Barranquilla mediante ordenanza departamental N° 028 de 11 de diciembre de 1981, con los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad, Malambo y Galapa.



**Figura 4.** Logo del AMB. Adaptado de: Área Metropolitana de Bucaramanga, AMB. (2016). Área Metropolitana de Bucaramanga [sitio web].

Después, mediante ordenanza N° 020 del 15 de diciembre de 1981, se crea el Área Metropolitana de Bucaramanga, con los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, quien entraría a formar parte hasta 1986.



**Figura 5.** Logo del AMC. Adaptado de: Área Metropolitana de Cúcuta, AMC. (2016). Área Metropolitana de Cúcuta [sitio web].

Por otro lado, en 1991 se crea el Área Metropolitana de Cúcuta, aprobada mediante ordenanza N° 040 del 3 de enero de 1991, compuesta por los municipios de: Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander.



**Figura 6.** Logo del AMCO. Adaptado de: Área Metropolitana de Centro Occidente, AMCO. (2016). Área Metropolitana de Centro Occidente [sitio web].

Además, también se creó el Área Metropolitana de Centro-Occidente y mediante ordenanza departamental N° 001 de 1981 y 014 de 1991, se asociaron los municipios de Pereira, Dos Quebradas y la Virginia, quien entró a formar parte en 1985.



**Figura 7.** Logo del AMV. Adaptado de: Área Metropolitana de Valledupar, AMV. (2016). Área Metropolitana de Valledupar [perfil institucional en Facebook].

Finalmente, en el año 2002 nace la sexta área metropolitana creada mediante escritura pública de la notaría primera del círculo de Valledupar No. 2709 del 17 de diciembre de 2002, por los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, Manaure, Balcón del Cesar y San Diego.

Evidenciándose como en la realidad de Colombia existen sistemas territoriales complejos que desbordaron los contenedores políticos-administrativos, y a diferencia de la situación de facto que marca la presencia de 18 aglomeraciones, solo están configuradas seis con herramientas legales para operar sobre el territorio.

En este sentido, frente a estas aglomeraciones que son evidentes de facto pero que no están reconocidas por la ley, se presenta el caso de Bogotá, la cual sobresale como la metrópoli con un mayor desarrollo en Colombia, sin embargo, para el Profesor Cesar Augusto Ruiz esta no se ha logrado consolidar como área metropolitana, por cuanto no hay un concepto

de ciudadanía metropolitana (Ruiz, 2016) y más allá de la figura institucional es necesario generar confianza para tener la voluntad política.

En el mismo sentido el Profesor Fabio Zambrano expresa: “una realidad es el distrito capital y otra es Bogotá, las cuales no coinciden, Bogotá es mucho más que el distrito. Es una región metropolitana que acoge municipios de otros departamentos” (Zambrano, 2016) y es quizá esta la talanquera que ha impedido su consolidación por cuanto conjugan municipios de diversos departamentos que albergan culturas y dinámicas diferente, lo cual dificulta idea de una ciudadanía metropolitana. “En Bogotá, los hechos no tiene una delimitación clara, no están claros cuales son los municipios que la conforman” expresa en Profesor.

## Definición de los hechos metropolitanos en Colombia

La Ley 1625, la cual expide el Régimen de las Áreas Metropolitanas revela la importancia que reviste el Hecho Metropolitano, puesto que como ya se mencionó, indica que es función de las áreas metropolitanas identificar y regular estos hechos metropolitanos. Los cuales son identificados y regulados por autonomía de cada área metropolitana a través de las Juntas Metropolitanas y para ello, el fenómeno que se pretende declarar como hecho metropolitano debe cumplir las siguientes características:

1. Responder a un fenómeno económico, social, tecnológico, ambiental, físico, cultural, territorial, político o administrativo.
2. Afectar o impactar simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.
3. Adecuarse a alguno de los siguientes criterios básicos que establece la ley, los cuales serán ponderados por la Junta Metropolitana en caso de controversia o enfrentamiento.
4. Alcance territorial. Permite tomar en cuenta su impacto sobre el territorio, bajo la consideración de

sus costos y beneficios, para evaluar si disponen de alcance metropolitano.

5. Eficiencia económica. Sustente la evaluación del impacto del proyecto sobre la estructura metropolitana y/o regional, en cuanto a la generación de nuevas economías de escala.
6. Capacidad financiera. Facilita el análisis de aquellas acciones o funciones que, por su escala, requieren de inversiones que superan las capacidades locales individuales.
7. Capacidad técnica. Conduce a analizar las funciones, obras o servicios, que por su complejidad técnica o tecnológica, por la naturaleza de los recursos materiales, los equipamientos o los métodos de gerencia y operación son más eficientes y eficaces en el nivel supramunicipal.
8. Organización político-administrativa. Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho metropolitano debe corresponder con un nivel superior al municipal, como la instancia más idónea para entender el problema o situación desequilibrante.
9. Impacto social. Evalúa la incidencia del fenómeno o hecho metropolitano en la población. (Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 11)

Así pues, el hecho metropolitano debe ser entendido como un i) instrumento de integración y planeación del área metropolitana y como ii) herramienta para la formulación de planes de proyectos del área metropolitana y de los municipios que la conforman, puesto que es alrededor de estos hechos metropolitanos que se establecen las proyecciones. En virtud al mandato constitucional de las áreas metropolitanas de “coordinar el desarrollo armónico e integrados del territorio colocado bajo su autoridad” (Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Artículo 319).

Por lo anterior, se puede afirmar que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) como “un marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite im-

plementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción” (Congreso de la República de Colombia, 1997, Artículo 12) está definido por los hechos metropolitanos, puesto que la ley expresa como función del área metropolitana:

Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano [...] como una norma general de carácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que la conforman al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos (Subrayado fuera del texto original). (Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 7, literal b).

Mencionado lo anterior, reviste vital importancia la determinación de los hechos metropolitanos para la planificación del territorio a través de los Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano y la consecuente expedición de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial como instrumentos de gestión territorial que cada municipio debe conservar y materializar a través de los Planes de Ordenamiento Territorial, los cuales se construyen a través de los intereses metropolitanos. Por cuanto la norma expresa:

En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes: [...] 4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento

del territorio municipal, (Congreso de la República de Colombia, 1997, Artículo 10)

En sí, más allá de una definición legal, el hecho metropolitano es el fenómeno que afecta a los municipios que conforman el área metropolitana y son el punto de partida para las políticas públicas metropolitanas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano “constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos” (Congreso de la República de Colombia, 1997, Artículo 12) y que es competencia de las Juntas Metropolitanas la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos y el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano” (Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 20, literal a, numeral 6) a continuación se presentan los hechos metropolitanos considerados en los actuales (PIDM) o en los Planes Estratégicos de Desarrollo Metropolitano de las áreas metropolitanas legamente constituidas en el país.

### Área metropolitana del Valle de Aburrá



**Figura 8.** Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Adaptado de: Erre (2012). Medellín.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá teniendo en consideración el Acuerdo Metropolitano nº 015 de 2006, por medio el cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo, estableció como normas generales para la determinación de los Hechos Metropolitanos, las siguientes:

1. Hechos Metropolitanos de base natural
  - La incorporación de la noción de Borde basado en los objetivos del macro proyecto del Parque Central de Antioquia.
  - Revaloración del río Medellín – Aburrá como estructurante fundamental del territorio.
  - Articulación del sistema del río y del conformado por el Parque Central de Antioquia.
2. Hechos Metropolitanos referidos a los elementos estructurales transformados
  - El sistema de movilidad asociado al corredor multimodal del río, el sistema metro con los sistemas complementarios Metroplús y Metrocable y los demás sistemas viales.
  - Sistema de servicios públicos domiciliarios; infraestructura y equipamientos asociados a la prestación del servicio.
  - Sistemas asociados a la implementación de los PGIRS, estaciones de transferencia, rellenos sanitarios, centros de acopio, y equipamientos asociados.
  - Proyectos estratégicos, red metropolitana de centralidades, frentes de agua, centros logísticos de apoyo a la movilidad y centro para el desarrollo agroindustrial.
  - Criterios para la localización de equipamientos.
3. Hechos Metropolitanos referidos a lo estructurado
  - Las franjas de densidades en el suelo urbano.
  - Los usos del suelo urbano.
  - Criterios para la zonificación del suelo rural metropolitano. (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2006)

En este sentido, conservando estos criterios previamente definidos se expidió el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Hacia la integración regional sostenible" del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante el Acuerdo Metropolitano N° 040 de 2007 (AMVA) el cual expresa que:

Son hechos metropolitanos aquellos atributos y dimensiones específicos que hacen parte de la estructura supramunicipal y cuya influencia puede desbordar inclusive los límites político-administrativos del territorio de la misma Área Metropolitana. Hechos que tienden en muchos casos a convertirse en hechos regionales y que acuden a los principios de interés común y de solidaridad regional para su definición y caracterización. (Área metropolitana del Valle de Aburrá, 2007, p.152)



**Figura 9.** Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del AMVA. Adaptado de: Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2007). 2008-2020 Metrópoli hacia la integración regional sostenible.

En este PIDM se propone que los Hechos Metropolitanos estén enmarcados dentro de los siguientes ámbitos del desarrollo metropolitano: i) La necesidad de construir sinergias en los procesos de planificación y desarrollo integral de la región, ii) La necesidad de participar en la creación de un Entorno Regional Sostenible en términos de articularse a los procesos de planificación de carácter regional y subregional, iii) Los elementos del Modelo de Ocupación Territorial concertados en el documento de Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y los relacionados con los temas de la movilidad y la accesibili-

dad metropolitanas, iv) Los elementos relacionados con el desarrollo sociocultural de la población y con la calidad ambiental del valle de Aburrá a partir del ejercicio de la autoridad ambiental y la planificación del desarrollo integral metropolitano y v) los elementos relacionados con el fortalecimiento del Gobierno Metropolitano y los necesarios para la generación de Alianzas Regionales en aras de promover una efectiva actuación en el territorio metropolitano. (Área metropolitana del Valle de Aburrá, 2007).

Y en consecuencia, se establecen como hechos metropolitanos:

1. El ordenamiento territorial del ámbito metropolitano.
2. El diseño y puesta en marcha de un Sistema Metropolitano de reparto de cargas y beneficios de carácter regional.
3. Las políticas y estrategias de movilidad metropolitanas, tanto en lo que se refiere a los componentes de infraestructura como a los componentes móviles.
4. La formulación y desarrollo del Sistema Metropolitano de Vivienda de Interés Social.
5. La formulación de políticas y estrategias para la red de espacios públicos y equipamientos metropolitanos y el desarrollo de proyectos estratégicos de urbanismo derivados de la misma.
6. La formulación de directrices de mínimo nivel respecto al desarrollo económico y social para el valle de Aburrá en coordinación con las escalas regional, departamental y nacional. (Área metropolitana del Valle de Aburrá, 2007, p.158-159)

Esto teniendo en cuenta que para la Junta Metropolitana del AMVA fenómenos como el río Aburrá-Medellín, los corredores transversales al valle tanto bióticos como hídricos, la movilidad, los servicios públicos, la vivienda, la gestión de residuos sólidos, los equipamientos, la red de espacios públicos, la clasificación de los suelos, los usos generales y el desarrollo económico y social afectan a los municipios asociados y por ende la región metropolitana.

## Área metropolitana de Barranquilla



**Figura 10.** Área Metropolitana de Barranquilla. Adaptado de: García. (2012). Alto Prado.

El Área Metropolitana de Barranquilla teniendo en consideración el Acuerdo Metropolitano N° 004 de 2000 reguló las Directrices Generales de Ordenamiento Territorial Metropolitano y estableció desde esta fecha como hechos metropolitanos:

1. Sistema ambiental constituido por los ecosistemas ambientales estratégicos, plan de manejo de residuos sólidos.
2. Espacio público constituido por las zonas que conforman el sistema ambiental metropolitano y los parques de escala metropolitana.
3. Desarrollo económico.
4. Transporte y conectividad constituido por el sistema vial metropolitano y el sistema de transporte masivo.
5. Vivienda de interés social nueva.
6. Equipamiento colectivo constituido por aquellos destinados a salud, educación, recreación, cultura, transporte y mercadeo de escala metropolitana.
7. Servicios públicos domiciliarios.
8. Educación y desarrollo tecnológico. (Área Metropolitana de Barranquilla, 2015, p.13)

En consecuencia, se expidió el Plan Estratégico de Desarrollo Metropolitano 2009 - 2019, el cual no incorporó de forma expresa los hechos metropolitanos y respecto a las Directrices Generales de Ordenamiento Territorial Metropolitano, como único ejercicio reali-

zado hasta el 2008 para la consolidación de los mismos, expresó:

El Acuerdo Metropolitano contenido de las Directrices Generales de Ordenamiento Territorial Metropolitano es demasiado general y por tanto no responde a los exigentes requerimientos de un proceso de desarrollo armónico, integral y paralelo de todas las entidades territoriales que conforman el Área. [...] Vemos como estas Directrices han sido violadas de forma constante y paulatina por los municipios que constituyen el AMBQ [...]. (Área Metropolitana de Barranquilla, 2008, p. 29)



**Figura 11.** Plan estratégico de desarrollo metropolitano del AMBQ. Adaptado de: Área Metropolitana de Barranquilla. (2008). Plan Estratégico de Desarrollo Metropolitano 2009 – 2019.

Lo anterior, impulso la expedición del Acuerdo Metropolitano N° 002 de 2013, por medio del cual se establecieron las normas generales que definen los objetivos y criterios relacionados con las materias referidas a los Hechos Metropolitanos, en donde se resaltó la importancia de “asumir los hechos metropolitanos, como las acciones con impacto de carácter

supramunicipal en un territorio en proceso de metropolización [...], [los cuales] tienen, por lo tanto uno o varios factores generadores con impactos positivos o negativos en los asuntos supramunicipales del ordenamiento territorial. (Área Metropolitana del Barranquilla, 2013, artículo 7) y se definieron como criterios para la determinación de los Hechos Metropolitanos, los siguientes:

1. "Hechos Metropolitanos referidos a la Base Natural"
  - a. Sistema Orográfico.
  - b. Sistema Hidrológico de la Cuenca de Mallorquín.
  - c. Sistema hidrológico de la cuenca del Río Magdalena.
  - d. Sistema de Áreas Protegidas. (Área Metropolitana del Barranquilla, 2013, artículo 35)
2. Hechos Metropolitanos referidos al sistema estructurante transformado o construido
  - a. Sistema de movilidad.
  - b. Proyectos estratégicos de urbanismo metropolitano.
  - c. Equipamientos colectivos de carácter metropolitano.
  - d. Sistema de servicios públicos domiciliarios.
  - e. Red de equipamientos asociados al sistema integral de gestión de residuos sólidos.
  - f. El patrimonio cultural. (Área Metropolitana del Barranquilla, 2013, artículo 43)
3. Hechos Metropolitanos referidos a lo estructurado
  - a. Usos del suelo
  - b. Vivienda (Área Metropolitana del Barranquilla, 2013)

### Área metropolitana de Bucaramanga

El Área Metropolitana de Bucaramanga mediante el Acuerdo 013 del 2011 definió, entre otros aspectos, las directrices para los hechos metropolitanos y determinó los siguientes:

1. **Criterios para la clasificación del suelo:** Dentro de la clasificación del suelo se considerarían como hechos metropolitanos los suelos de expansión, los suelos sub urbanos y los de importancia ambiental de cobertura metropolitana.
2. **Criterios para la identificación de usos y vocaciones en áreas funcionales:** Dentro de los usos del suelo se considerarían como hechos metropolitanos la localización, definición y planificación de las zonas industriales y polos asociados a desarrollo tecnológico. Así como la localización, definición, planificación y gestión de los servicios metropolitanos de terminales de transporte, centrales de abastecimiento del plan logístico de carga y los macro proyectos de los portales de Metrolínea.
3. **Vivienda de interés social:** El proceso de asentamiento de la población requiere de políticas articuladas entre municipios para asegurar la provisión de infraestructuras y equipamientos. Por tal razón, se designa que el AMB tenga como competencias: Formulación de política de vivienda de los municipios del Área, Requerimientos de equipamientos para las VIS, Procesos de reubicación de la población en zonas de riesgo, Conformación del instituto de vivienda metropolitana. En cuanto al municipio: La ejecución y gestión de programas de vivienda, y la política de mejoramiento integral de barrios.
4. **Medio ambiente y parques metropolitanos:** Desde el punto de vista ambiental el manejo del territorio requiere de políticas que permitan un manejo integral. Para tal fin las entidades competentes son: Autoridad Ambiental y AMB.
5. **Servicios públicos:** Para el desarrollo del direccionamiento urbano es fundamental la prestación de los servicios públicos, especialmente de agua y alcantarillado. En este sentido el AMB debe articular las políticas y planeación de los sistemas.
6. **Movilidad metropolitana:** El sistema vial como principal articulador de los centros urbanos, tiene



**Figura 12.** Área Metropolitana de Bucaramanga. Adaptado de: Martín. (2014). Panorámica de Bucaramanga.

una clasificación y tipología vial que se define en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana y la entidad competente es el AMB y los municipios del sistema local del sistema. Como hecho metropolitano, se plantea a nivel metropolitano: El sistema de Transporte Masivo, en su planificación y ejecución. Metrolínea, La expansión del sistema a Piedecuesta, Las políticas para el manejo de taxis, La implementación del proyecto de gestión de carga, Plan maestro de Ciclorutas, Plan de parqueaderos (Área Metropolitana de Bucaramanga, 2011).

A su vez, a través del Acuerdo Metropolitano N° 30 de 2013 se adoptan los Estatutos del Área Metropolitana y reitera los criterios establecidos en la Ley 1625 de 2013 para la definición de los hechos metropolitanos. En este sentido, siguiendo la misma línea propone dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Dime tu Plan" 2016-2026 los siguientes hechos metropolitanos:

1. Planeación, gobernanza y cultura metropolitana.
2. Productividad en la economía metropolitana.
3. Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana.
4. Sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales y el medio ambiente metropolitano.
5. Equidad e inclusión social. (Área Metropolitana de Bucaramanga, 2015).



**Figura 13.** Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del AMB. Adaptado de: Área Metropolitana de Bucaramanga. (2015). Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Dime tu Plan" 2016-2026.

Dichos hechos están a su vez integrados por líneas estratégicas, programas y objetivos. (iii) Planeación, gobernanza y cultura metropolitana, trata temas de la gestión metropolitana, cultura y valores ciudadanos e innovación y desarrollo tecnológico. Básicamente lo que se pretende es el establecimiento concertado entre el AMB y los municipios que la conforman para avanzar en la implementación de los Hechos Metropolitanos declarados, gestionar los proyectos estratégicos establecidos en el PEMOT, fortalecer el buen gobierno, involucrar a los ciudadanos en los distintos espacios de interés para el área y a su vez garantizándoles mecanismos de formalización laboral.

(ii) Productividad en la economía metropolitana; maneja exclusivamente una línea estratégica enfocada a la innovación y desarrollo tecnológico en la actividad productiva, sus objetivos giran en torno a

la búsqueda del crecimiento económico del área a través del fortalecimiento de áreas productivas y la consolidación del sector micro empresarial, para consolidar el aumento de la competitividad empresarial a través de la aplicación de la innovación en procesos. (iii) Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana; este hecho abarca líneas de vivienda y sostenibilidad de servicios públicos, con la consecución de los programas el fin es la promoción de un modelo de ocupación del territorio a partir de la densificación y redensificación urbana planificada, aumentando las áreas destinadas a equipamientos públicos, instauración de instrumentos de gestión que velen por el espacio público, prestación idónea de los servicios públicos, abastecimiento efectivo de recursos hídricos y aprovechamiento integral de los recursos sólidos. (iv) Sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales y el medio ambiente metropolitano; maneja líneas estratégicas de cultura para la gestión integral de residuos y la preservación y valoración de los recur-

sos fauna y flora, a través de ocho programas dentro de sus objetivos está la reducción de la producción de recursos sólidos, coordinación de los planes de acción integral, gestión adecuada de los residuos de posconsumo, consolidación de parques metropolitanos, protección y conservación de la fauna y preservación de las áreas del Sistema Regional de Áreas Protegidas, responsabilidad empresarial ambiental, gestión ambiental sostenible y compensación en las emisiones de gas. Por último, (v) Equidad e inclusión social; en este hecho se hace una inclusión del posconflicto al desarrollo del territorio y de servicios equitativos para la población rural, dentro de sus objetivos está apoyar a los cuatro municipios del AMB en el proceso de la vinculación de actores del conflicto al Sistema Productivo legal y formal, fortalecimiento de la ruralidad metropolitana, prestación digna del servicio de salud y demás servicios de saneamiento básico y servicio de transporte en el área rural (Área Metropolitana de Bucaramanga, 2015).

### Área metropolitana de Cúcuta



**Figura 14.** Área Metropolitana de Cúcuta. Adaptado de: Martín. (2012). Panorámica de Cúcuta

El Área Metropolitana de Cúcuta mediante Acuerdo Metropolitano N° 004 del 2000 adoptó los hechos metropolitanos definiéndolos como uno de los aspectos claves para facilitar la coordinación y concertación de acciones entre el área metropolitana y los municipios.

Se menciona que tradicionalmente se ha concebido el hecho metropolitano como un programa o proyecto de interés o impacto supramunicipal, especialmente en lo que se refiere a la realización de grandes obras. De esta manera, se gestó la idea errónea de que el Área Metropolitana es una gran secretaría de

obras públicas cuando su potencial radica en la planificación y gestión del desarrollo metropolitano (Área Metropolitana de Cúcuta, 2000).

“El artículo 6 de la Ley orgánica de Áreas Metropolitanas, establece que estas solo podrán ocuparse de la ejecución de los hechos metropolitanos, que a juicio de la Junta Metropolitana afecten simultánea y esencialmente o por lo menos dos de los municipios que la integren, como consecuencia del fenómeno de la conurbación” (Área Metropolitana de Cúcuta, 2000).

Con base en lo anterior, se puede inferir que esta definición es insuficiente en la medida en que limita el hecho al fenómeno de la conurbación y tiende a inducir la relación del hecho como una obra física. Bajo este supuesto, el AMC en el Acuerdo Metropolitano N° 004 del 2000 aportó una definición más profunda y ampliada del concepto.



ACUERDO METROPOLITANO N° 004  
( diciembre 13 de 2000 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No.13 DE OCTUBRE 27 DE 1994, SE ADOPTA EL COMPONENTE DE ORDENAMIENTO FÍSICO -TERRITORIAL DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA; SE DEFINE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL, LOS HECHOS METROPOLITANOS Y SE ESTABLECE LAS NORMAS OBLIGATORIAMENTE GENERALES QUE DEFINEN LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS A LOS QUE DEBEN ACOGERSE LOS MUNICIPIOS AL ADOPTAR LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS REFERIDAS A LOS HECHOS METROPOLITANOS"

**Figura 15.** Acuerdo Metropolitano que adopta el PIDM del AMC.  
Adaptado de: Área Metropolitana de Cúcuta. (2000). Acuerdo Metropolitano N° 004 de 2000.

En este último sentido se conciben los hechos metropolitanos como fenómenos económicos, sociales, fisicoterritoriales y político-administrativos que modifican total o parcialmente la estructura supramunicipal en su composición y funcionamiento. Los efectos de dichos hechos son de escala regional metropolitana, urbana y de carácter estructurante. Establecidos los posibles efectos de tales hechos se podrán precisar las acciones para potenciar sus impactos positivos o para controlar los negativos, o para ajustarse a los cambios derivados. Dichas acciones serán entonces las funciones, servicios u obras de carácter supramunicipal, pero a diferencia de una acción de gran tamaño aislada, será resultado de una visión de planeación metropolitana que correspondería más a la verdadera misión del Área. Estos hechos metropolitanos son los siguientes:

**1. Sistemas de transporte:** Carretero, Aéreo, Férreo, Fluvial: Mejoramiento de la movilidad, priorizando el desarrollo vial y las conexiones con todos los sitios o polos estratégicos de la región. Para tal efecto considera los programas y proyectos de: Articulación vial metropolitana y binacional y Sistemas de Transporte.

**2. Zonas de integración fronteriza:** Con el fin de cumplir la Ley 191/95, se impulsó la creación de infraestructuras y proyectos que generen bienestar y empleo a la población metropolitana dentro de los cuales se integran los siguientes: Zona Económica Especial de Cúcuta, Corredor Cúcuta – Puerto Santander, Corredor Cúcuta – San Faustino - La China, Parques industriales Cúcuta-Los Patios, Centro tecnológico de la arcilla, Industrias lácteas, Proyectos agroindustriales de palma, cacao, caña de azúcar, etc, Puerto terrestre, Proyectos de la industria del carbón.

**3. Zona Económica Especial de Exportación de Cúcuta:** Lo integran los espacios del territorio nacional correspondientes a los 4 municipios fronterizos con el fin de promover el desarrollo económico en beneficio del progreso nacional.

**4. Equipamientos Metropolitanos:** Entendidos como aquellas instalaciones que la comunidad requiere para la atención de las necesidades colectivas con el objetivo de garantizar una óptima calidad de vida de los habitantes. (Incluye: Red centros de acopio y mercados metropolitanos, Frigorífico metropolitano y red de mataderos municipales, Parques metropolitanos, Sistemas de centros educativos y de capacitación, Parques cementerios, Sistema metropolitano de: cultura, museos, bibliotecas, monumentos históricos, Parque artesanal (Municipio El Zulia), Central de transportes metropolitana y red de terminales municipales, Construcción de la Villa olímpica, Puerto terrestre.

**5. Corredores turísticos:** Teniendo en cuenta la ubicación de los municipios del Área, se pretende incentivar las acciones turísticas aprovechando las facilidades del transporte público y de servicios. (Se contemplan los siguientes corredores: Corredor fronterizo: Cúcuta-Villa del Rosario-Ureña-San Antonio, Corredor turístico Zulia- Las Piedras-Cornejo-San Cayetano, Corredor turístico Agualin-

da-Los Vados-La Garita-Corozal-Quebrada La Honda, Corredor turístico La Garita-La Mutis-Los Alamos (Chinácota).

**6. Servicios Públicos Metropolitanos:** Para garantizarle a la comunidad la prestación eficiente de los servicios públicos requieren que sean prestados por entidades que tengan una infraestructura adecuada (Proyecto Multipropósito Cínera, Acueducto metropolitano, Sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos metropolitanos, Sistema de tratamiento de aguas residuales del Río Táchira, Sistema de tratamiento de aguas residuales valle del Río Zulia, Sistema de tratamiento de aguas residuales valle del Río Pamplonita, Masificación del gas domiciliario, Interconexión sistemas de alcantarillado Los Patios-Cúcuta, Interconexión sistemas de alcantarillado Villa del Rosario-Cúcuta, Impulsar la creación de nuevas fuentes de energía. Termotasajero II, Embalse de la Quebrada La Tascarena (Los Patios), Represa de El Mesón (Villa del Rosario).

**7. Sistema Metropolitano Ambiental:** Involucra a zonas frágiles, constituidas por las zonas inestables o potencialmente inestables identificados en la zonificación ambiental de cada uno de los Planes de Ordenamiento de los municipios del Área (Río Pamplonita, Río Zulia, Río Táchira, Río Peralonso, Zonas de vida, Cuencas compartidas nacionales de los Ríos San Miguel, Peralonso, Pamplonita y Zulia, Cuencas compartidas binacionales de los Ríos Táchira, Grita, Pamplonita y Guaramito, Sistemas de parques metropolitanos; Parque Lineal Río Pamplonita, Parque Líneal Río Táchira, Parque Éco-Educativo de Juan Frío (Municipio de Villa del Rosario), Parque Acuático de Entre Ríos Zulia y Río Peralonso (Municipios de El Zulia y San Cayetano), Parques Eco-Mineros del Cerro de Tasajero y Morretón (Municipio de Cúcuta), Parque Arqueológico de Agualinda (Municipio de Los Patios), Parque Recreacional San Rafael, Parque Quebrada Seca, Áreas de recuperación ambiental: zonas erosiona-

das, contaminación hídrica y eólica. Zonas de explotación minera, Áreas de protección: ecosistemas estratégicos, nacientes, humedales, Áreas de riesgos naturales por inundación y movimientos en masa, Ecosistemas compartidos en áreas limítrofes entre dos o más municipios del Área Metropolitana de Cúcuta, Áreas de especial significación ambiental territorial: Áreas de protección especial, como son los bosques subxerofíticos y xerofíticos.

**8. Río Pamplonita, Río Zulia, Río Táchira, Río Peralonso:** Fenómenos físicos que por sus características se elevan condición de ejes estructurantes del sistema ambiental metropolitano.

**9. Fenómeno Conurbación:** Es entendido como el crecimiento físico continuo entre dos o más centros o núcleos urbanos, lo que genera impactos negativos (Freno al fenómeno de la conurbación: Parques y áreas de protección ambiental, Establecimiento de barreras naturales a lo largo de los anillos viales, Límites de ciudad (perímetro urbano) ajustados al perímetro sanitario).

**10. Distritos de riego: El Zulia y Bajo Pamplonita:** Con el objetivo de fomentar la participación agrícola en la economía metropolitana, es necesario el uso de tecnologías que lo hagan más eficiente y reorienten la comercialización adecuada de los productos (Recuperación de tierras (sustitución de cultivos), Ampliación de los distritos de riego del Río Zulia II Etapa, Construcción del distrito de riego del Bajo Pamplonita).

**11. Hechos que generan impacto Metropolitano:** Algunos hechos que no pertenecen al contexto territorial del Área, de alguna manera modifican la estructura supramunicipal, dando origen a funciones públicas metropolitanas. Al respecto se encuentran incluidos los siguientes proyectos: Puerto Santander como punto estratégico, Proyecto Embalse Multipropósito Cínera, Vía Cúcuta-Alto El Escorial-Bucaramanga, Utilización del gas procedente de Venezuela o de la línea Ayacucho-Sar-

dinata, Puente en Puerto Santander-Boca de Grita, Articulación vial Regional salida al mar (Cúcuta-Sardinata-Ocaña-Aguachica), Articulación vial Regional salida al Sur (Cúcuta-Toledo-Saravena), Anillo turístico regional (Chinácota-Bochalema-Durania-Salazar-Arboledas), Puente El Tabor (Herrán-Las Delicias), Vía Cúcuta-Zulia-Tibú-Convención-La Mata, Vía alterna Cúcuta-Pamplona (Zulia-Santiago-Salazar-Arboledas-Cucutilla).

**12. Política de Vivienda Metropolitana:** Las acciones urbanísticas se deben aplicar considerando la funcionalidad y condiciones sociales y paisajísticas de cada zona. Se deben tener en cuenta dos factores: el manejo armónico articulado y coordinado de los suelos urbanos, de los de expansión urbana y de sus correspondientes funciones urbanas y, la adecuada localización de vivienda de interés social nueva.

**13. Fenómenos de Desplazamientos Humanos:** El desplazamiento es uno de los fenómenos que más afecta la frontera (Desplazados por la violencia, Fenómeno de migración urbana y rural, Fenómeno de los deportados), de tal manera que todos los estamentos sociales, políticos e institucionales deben estar involucrados para el tratamiento de este problema (Área Metropolitana de Cúcuta, 2000).

**Área Metropolitana Centro Occidente**



**Figura 16.** Área Metropolitana de Centro Occidente. Adaptado de: Velásquez. (2004). Viaducto Cesar Gaviria Trujillo

El acuerdo metropolitano N°10 de 2013 adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2014-2032 “Hacia una sustentabilidad del desarrollo AMCO - Región de Interinfluencia” y define como hecho metropolitano:

La dinámica o interrelación cohesionada que permite u obliga a entender el territorio, conformado por varios municipios, como área metropolitana; dinámica o interrelación sobre la cual es necesaria una actuación desde la escala metropolitana, con el propósito de reconocerla y de programar y orientar eficazmente sus efectos para mayor oportunidad de logros benéficos dentro del proceso de desarrollo. (Área Metropolitana de Centro Occidente, 2013, p.6)

En este sentido, para el AMCO el hecho metropolitano se entiende como la dinámica o interrelación mediada por una determinada afectación, en sí, es la dinámica que se surte en el territorio metropolitano. (Área Metropolitana de Centro Occidente, 2013).



**Figura 17.** Acuerdo Metropolitano que adopta el PIDM del AMCO. Adaptado de: Área Metropolitana de Centro Occidente. (2013). El acuerdo metropolitano N°10 de 2013,

Por lo anterior define los hechos metropolitanos desde su morfogénesis divididos en ecoforma, ambiforma y socioforma según las unidades naturales a proteger, los flujos de materia y energía, el hábitat sustentable, los escenarios de riesgo, las dinámicas territoriales clave, las macro interfaces sociales, el desarrollo local e inclusión social y los flujos de información. Y establece los siguientes:

1. Ciudad y entorno
2. Abastecimiento y vertimiento de agua
3. Producción y manejo de residuos sólidos
4. Movilidad y transporte público
5. Hábitat y vivienda
6. Riesgo y cambio climático
7. Mercado de suelos
8. Territorio y sociedad
9. Transformación productiva y competitividad
10. Seguridad humana
11. Desarrollo económico local
12. Comunicación e intercambio de información

### Área Metropolitana de Valledupar



**Figura 18.** Área Metropolitana de Valledupar. Adaptado de: Cohen (2010). Valledupar

El Acuerdo Metropolitano 005 de 2013 declara los hechos metropolitanos identificados en el Área Metropolitana del Valle del Cacique de Upar entre ellos:

1. Ordenamiento territorial metropolitano
2. Sistema metropolitano de espacio público
3. Sistema de adaptabilidad al cambio climático
4. Sistema de movilidad urbano-regional
5. Gestión de ordenamiento ambiental territorial en el área metropolitana
6. Sistema metropolitano de vivienda
7. Gestión de servicios públicos metropolitanos
8. Acciones de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo endógeno. (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-a, p.4)

Por lo anterior, mediante el Acuerdo Metropolitano 006 del mismo año, se aprueba y se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del periodo 2013-2023 y en el mismo se conservan los hechos metropolitanos definidos en el Acuerdo N° 005 explica la metodología para identificar y declarar los hechos metropolitana de la siguiente manera:

Para identificar los HM, como primera medida, se parte por enmarcar el análisis de evaluación de los fenómenos, dentro de las funciones legales del AM; Funciones derivadas de los roles que resalta la operatividad de los principios de la LOOT y la estrategia de asociatividad territorial bajo el enfoque planificador-regional partiendo de lo demanda urbana y rural en doble vía, como configurador de fenómenos y Hechos Metropolitanos (naturaleza y cobertura que superan la jurisdicción municipal). Estas funciones se resumen en gestión de ordenamiento territorial y suelos, ambiental, servicios públicos, vivienda, transporte poro el desarrollo integral del territorio metropolitano. (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-b, p.28)

De igual forma presenta la descripción de los hechos metropolitanos en cuanto a competencias del área metropolitana, así como sus variables de definición y criterios de determinación.



#### ACUERDO METROPOLITANO N° 006

(Noviembre 21 de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL PERIODO 2013-2023, DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR, **METROPOLIUPAR**.

#### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 319 de la Constitución Política y en especial las concedidas mediante el literal a) ordinal 2 del artículo 20 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, el literal a) ordinal 2 del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de agosto del 2013; y

**Figura 19.** Acuerdo Metropolitano que adopta el PIDM del AMV. Adaptado de: Área Metropolitana de Valledupar. (2013-b).

Acuerdo Metropolitano N° 006,

Por lo anterior establece que el Ordenamiento territorial metropolitano "posibilita promover el aumen-

to de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de los intereses para los municipios integrados territorialmente, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel metropolitano, con la correspondiente asignación de recursos” (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-b, p.38) por lo cual al aceptar que afecta fenómenos de tipo Físico – Poblacional, Político-Administrativo, Físico-económico-social y ambiental, es declarado como hecho metropolitano.

En el mismo sentido, respecto al Sistema metropolitano de espacio público se divide en dos componentes.

Uno, los ejes hídricos principales como el Rio Cesar, a donde se conectan los ríos, caños, humedales que tienen origen en la zona de páramos de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la Serranía de Perijá, involucrando corredores de conservación y espacios verdes urbanos y zonas de recreación públicas o privadas. Y dos, el sistema de movilidad urbana regional, definiendo los espacios públicos necesarios, plazas, parques, hitos ‘y nodos urbanos, corredores de transporte no motorizado y emplazamiento de la infraestructura social y la integración con la, estructura urbana existente. (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-b, p.42)

De igual forma declara como hecho metropolitano la adaptabilidad al cambio climático al considerarse que es un problema ambiental global que plantea retos adicionales en la construcción de un nuevo tipo de desarrollo para las sociedades humanas (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-b), al igual que el sistema de movilidad urbano-regional, al ser evidente el “crecimiento de la movilidad demográfica Inter metropolitana, lo cual ha aumentado la demanda de transporte, congestión por flujo vehicular y acceso a la ciudad núcleo, la debilidad en la regulación y admi-

nistración de la oferta y demanda de transporte por parte de los entes públicos competentes y la carencia de planes de transporte municipales que apoyen la solución de movilidad en el Área Metropolitana” (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-b, p.51)”.

Adicionalmente, adaptándose a los criterios establecidos en la LOOT, define la gestión de ordenamiento ambiental territorial en el área metropolitana como hecho metropolitano, al reconocer “el carácter ecosistémico de las ERE y su cobertura en el AM por su configuración espacial -Sub regional- el cual da cabida a la presencia de unidades eco sistémicos” (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-b, p.54). Así como el sistema metropolitano de vivienda desde la prestación del servicio con vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario).

En el mismo sentido para la Gestión de servicios públicos metropolitanos su declaración como hecho metropolitano, permite “la intervención del Área Metropolitana en el desarrollo del territorio, lo cual implica la coordinación, racionalización y gestión de los servicios públicos de carácter metropolitano” (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-b, p.63)

Finalmente, declara como hecho metropolitano las acciones de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo endógeno para “establecer mediante planificación concertada e incluyente una plataforma de desarrollo de las capacidades locales que influyan de manera sostenible y competitiva en todos los ámbitos del desarrollo territorial integral” (Área Metropolitana de Valledupar, 2013-a, p.67).

Así pues, estos hechos metropolitanos se convierten en la hoja de ruta del área metropolitana para la ejecución de sus programas y proyectos como autoridad encargada del ordenamiento del territorio.

<b>Otros Hechos Metropolitanos</b>	
<b>Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA)</b>	
Acuerdo Metropolitano 021 de 1995	Río Medellín
Acuerdo Metropolitano 026 de 1999	Ampliación de la Carrera 76 (Municipio de Medellín)
Acuerdo Metropolitano 008 de 1999	Proyectos que se ejecutan en el terreno denominado Tulio Ospina y se asignan lineamientos de usos del suelo
Acuerdo Metropolitano 004 de 1999	Hecho metropolitano de naturaleza social
Acuerdo Metropolitano 010 de 2000	Paz y Convivencia
Acuerdo Metropolitano 019 de 2002	Transporte automotor terrestre
Acuerdo Metropolitano 015 de 2006	Normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo
Acuerdo Metropolitano 040 de 2007	Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008-2020
Acuerdo Metropolitano 022 de 2013	Proyecto Parque del Río Medellín
Acuerdo Metropolitano 017 de 2014	Declaración de la zoonosis como problema de salud pública en lo metropolitana
Acuerdo Metropolitano 005 de 2014	Lineamientos básicos para formular una política pública de construcción sostenible
Acuerdo Metropolitano 024 de 2015	Promoción frente a la formulación y adopción de una Política Pública Social para los Habitantes de la Calle y creación de la Red Metropolitana de Prevención y Asistencia para Habitantes de la Calle
Acuerdo Metropolitano 002 de 2016	Seguridad, Convivencia y Paz
Acuerdo Metropolitano 006 de 2016	Empleo
<b>Área Metropolitana de Barranquilla (AMBQ)</b>	
Acuerdo Metropolitano 004 de 2000	Reguló las Directrices Generales de Ordenamiento Territorial Metropolitano
Acuerdo Metropolitano 013-01 de 2001 Acuerdo Metropolitano 007 de 2002 Acuerdo Metropolitano 004 de 2003	Definen como hecho metropolitano el Transporte Público
Acuerdo Metropolitano 002 de 2013	Establece las normas generales que definen los objetivos y criterios relacionados con las materias referidas a los Hechos Metropolitanos
<b>Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB)</b>	
Acuerdo Metropolitano 012 de 2013	Se declara como Hecho Metropolitano Ambiental la gestión integral de los residuos sólidos y se establece como obligatoria la separación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios en el Área Metropolitana de Bucaramanga
Acuerdo Metropolitano 016 de 2013	Se declara como Hecho Metropolitano el control a la informalidad en el transporte de pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
Acuerdo Metropolitano 027 de 2014	Se declara como Hecho Metropolitano el control a la práctica ilegal de la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de artículos pirotécnicos (sic.) o fuegos artificiales.
Acuerdo Metropolitano 015 de 2015	Se declara como Hecho Metropolitano económico y social la prestación del servicio público de empleo en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
Acuerdo Metropolitano 006 de 2016	Se declara como Hecho Metropolitano económico, tecnológico y territorial, la gestión institucional del servicio del centro de convenciones Neomundo.
<b>Área Metropolitana de Cúcuta (AMC)</b>	
Acuerdo Metropolitano 001 de 2014	Se declara como Hecho Metropolitano, el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de conformidad con el Decreto 172 de 2001.
Acuerdo Metropolitano 001 de 2015	Se declara como Hecho Metropolitano el servicio del sistema de emergencias médicas pre-hospitalarias del área metropolitana de Cúcuta.
<b>Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO)</b>	
Acuerdo Metropolitano 016 de 2009	Declara como hecho metropolitano la movilidad
<b>Área Metropolitana de Valledupar (AMV)</b>	
Acuerdo Metropolitano 001 de 2012	Define como hecho metropolitano la prestación de Servicio Público de Transporte

## Los retos de las Áreas metropolitanas

El fenómeno territorial conocido como metropolización ha generado nuevos y complejos problemas que han sido deficientemente gestionados, estos procesos de urbanización en espacios metropolitanos trascienden los límites formales de las entidades territoriales y abre el debate sobre el gobierno urbano el cual para el Instituto de Estudios Urbanos es entendido como un concepto en construcción, en tanto no hay una definición exegética o conclusiva. Para el Profesor Oscar Almario, lo que sí hay es una percepción de que las ciudades no se pueden seguir gobernando con la institucionalidad y con las normativas que hoy están vigentes en un país como el nuestro (Almario García, 2016).

La jerarquía urbana reta constantemente a las alcaldías, concejos de las ciudades, y a los diversos actores y formadores de políticas públicas locales, para el diseño de programas de desarrollo en contextos urbanos de diferente tamaño y con una alta tendencia al desborde. La dimensión de una ciudad, cuando no es integrada y sostenible, en vez de ser una aliada en la generación de ventajas competitivas, se convierte en fuente de externalidades negativas, que incitan, por ejemplo, los conflictos sociales y la criminalidad, al aumento en los costos de transporte y de los precios de la tierra, la congestión y la contaminación (Ramírez & Parra, 2013, p.9).

Razón por la cual, las grandes aglomeraciones urbanas enfrentan diversos y complejos problemas, relacionados “con la seguridad, la movilidad, la prestación de servicios públicos domiciliarios, la creación de entornos productivos que permitan la generación de riqueza colectiva y la articulación a los sistemas de naturaleza regional y nacional que los contienen” (Bustamante, 2014, p.4), los cuales ponen en evidencia la capacidad institucional metropolitana para hacer frente a las necesidades mediante “una administración y planeación coordinada y conjunta del desarrollo” (Da

Mata, Deichmann, Henderson, Lall, y Wang, 2005) citado por (Ramírez & Parra, 2013, p.21).

Así, de un lado para (Begg, 2002; y Harris, 2007) el éxito de un área metropolitana se encuentra en el ámbito político, pues las autoridades de las ciudades deben lograr que las relaciones densidad-diversidad-bienestar social y hábitat-espacio se traduzcan en más externalidades positivas que negativas, lo que implica mejorar la productividad y la habitabilidad en el conglomerado de poblaciones municipales. Citado por (Ramírez & Parra, 2013, p.21).

Mientras Sergio Bustamante, propone una reforma profunda del ordenamiento territorial al considerar que “El municipio no deja ver la ciudad real e impide una gestión adecuada, hay un municipalismo exacerbado mientras el nivel intermedio está poblado de figuras territoriales débiles como los departamentos y las áreas metropolitanas” (Bustamante, 2016), la velocidad de los procesos de aglomeración son fenómenos muy dinámicos y la respuesta institucional es deficiente y no hay política pública específica para gestionar estos procesos.

Para el Profesor Daniel González de la Universidad de Guadalajara:

El problema del gobierno urbano no se reduce a una serie de ajustes institucionales para tratar que las ciudades, las aglomeraciones de ciudades o las áreas metropolitanas coordinen mejor algunas acciones que hoy están haciendo de manera separada, eso no es suficiente para hablar de gobierno urbano, esto es una parte de lo que sería el gobierno urbano, lo cual supone una lectura respetuosa de las instituciones históricas que han prevalecido hasta ahora, por ejemplo, los municipios desaparecen por el hecho del fortalecimiento de las áreas metropolitanas. Cuál es la relación de los municipios con las áreas metropolitanas, qué hacer cuando esas áreas metropolitanas tienen una centralidad. Todo esto pone en debate el asunto de la institucionalidad política histórica

que los países han construido a lo largo del tiempo, por lo cual ningún país puede vivir solamente de la tradición y el problema del gobierno urbano es un problema de innovación en el ordenamiento político institucional. Lo cual exige la necesidad de innovar para poder responder a los desafíos (González, 2016).

Y en concordancia con ello, según Jorge Pérez, “el gobierno del territorio es mucho más que la discusión teórica y filosófica, es posible encontrar herramientas en el ordenamiento territorial, políticas para gobernar el territorio que garanticen el uso del suelo sin conflictos urbanos” (Pérez, 2016) se debe hacer uso de las herramientas de gestión que se tienen para generar ciudad.

## A manera de conclusión

Hoy las áreas metropolitanas son los territorios de la globalización y la característica más importante de este proceso es que ha hecho explotar la vieja figura del municipio que es la que se ha utilizado en la mayoría de los países para gestionar el desarrollo territorial. En América Latina ese fenómeno ha sido ampliamente reconocido pero varían las denominaciones, la más frecuente es área metropolitana pero también se habla de zona, comunidad o región metropolitana. Y esa diversidad de denominaciones pone en evidencia la falta de claridad que existe sobre la misma. Unas veces nombra divisiones territoriales con propósito de planificación y otras veces reconoce un fenómeno que tiende a convertirse en dominante (Bustamante, 2016).

Lo cierto es que el fenómeno no solo desborda los contenedores político – institucionales, la vieja frontera municipal, sino que además desafía las capacidades de los gobiernos locales para gestionarlo en ausencia de adecuados institucionales y pareciera que la autonomía municipal heredada de la descentralización se vuelve el obstáculo de la institucionalidad de la metropolización

En palabras de Jorge Pérez, “el fenómeno metropolitano es la ciudad de siglo XXI y el municipio es la ciudad de siglo XVIII y se está pretendiendo resolver los gigantescos retos de la sociedad contemporánea con una figura de siglos atrás” (Pérez, 2016).

Colombia le apostó al municipio y se desentendió del nivel intermedio, que gran desarrollo aporta al país. Por lo cual en palabras del Profesor Cesar Augusto Ruiz, “La metropolización es un fenómeno que está transformado, una revolución urbana en Colombia” (Ruiz, 2016) en donde nuevas realidades urbanas que desbordan a los municipios, entran en colisión con los departamentos, sin embargo solo mientras se comprenda que no se le puede quitar autonomía a las municipios sino complementar su trabajo para lograr transformaciones en territorios, la figura del área metropolitana sería satisfactoriamente empleada.

Por tanto, la evolución de “la ciudad” –como hecho físico– a “lo urbano” –como hecho territorial–, requiere de una renovación de la rígida interpretación de la ciudad y el fenómeno urbano. Esto es, ir más allá de la clásica reflexión respecto a algunas categorizaciones de lo que frecuentemente se reconoce como urbano a partir de los umbrales de población y las densidades relativas, o la referencia a los denominados perímetros de servicios (Carmona & Álvarez, 2011, p.2).

## Referencias bibliográficas

- Almario, O. (2016). Las relaciones contemporáneas entre Estados y ciudades: Cuestión estratégica. Simposio Internacional "Derecho a la ciudad" ¿Nuevas agendas urbanas? Hacia ONU Hábitat III, 24 y 26 de agosto. Bogotá.
- Área Metropolitana de Barranquilla. (2008). Plan Estratégico de Desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla 2009 – 2019. Recuperado de: <http://www.ambq.gov.co/nuestras-dependencias/subdireccion-tecnica-de-planeacion/plan-de-desarrollo-metropolitano/>
- Área Metropolitana de Barranquilla. (2013). Acuerdo Metropolitano N° 002 de 2013, Por medio del cual se establecen las normas generales que definen los objetivos y los criterios relacionados con las materias referidas a los hechos metropolitanos del área metropolitana de Barranquilla, que forman parte del plan integral de desarrollo y del componente físico territorial del plan estratégico de ordenamiento territorial metropolitano, y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: [www.barranquilla.gov.co/publicaciones/doc\\_download/2239-gaceta-no390-6](http://www.barranquilla.gov.co/publicaciones/doc_download/2239-gaceta-no390-6)
- Área Metropolitana de Barranquilla. (2015). Foro Urbano Diálogos Metropolitanos, Un territorio con identidad. Recuperado de: <http://www.ambq.gov.co/wp-content/uploads/2016/09/1er-foro-urbano-metropolitano-2015.pdf>
- Área Metropolitana de Barranquilla. (2016). Área Metropolitana de Barranquilla [sitio web]. Recuperado el 21 de diciembre de 2016. Recuperado de: <http://www.ambq.gov.co/>
- Área Metropolitana de Bucaramanga. (2011). Por el cual se modifica el Acuerdo 008 de 2000, se adopta la revisión del Componente de Ordenamiento Físico – Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga; se definen las directrices para la estructura territorial, los lineamientos de ordenamiento metropolitano para los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios, los hechos metropolitanos y se establecen las normas obligatoriamente generales para los municipios que conforman el Área.
- Área Metropolitana de Bucaramanga. (2014). El Senado reconoce que Áreas Metropolitanas son fundamentales en el proceso de Ordenamiento Territorial en Colombia. Recuperado de [http://www.amb.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=517:senado-reconoce-que-areas-metropolitanas-son-fundamentales-en-el-proceso-de-ordenamiento-territorial-en-colombia&catid=83:noticias&Itemid=1096](http://www.amb.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=517:senado-reconoce-que-areas-metropolitanas-son-fundamentales-en-el-proceso-de-ordenamiento-territorial-en-colombia&catid=83:noticias&Itemid=1096)
- Área Metropolitana de Bucaramanga. (2015). Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Dime tu Plan" 2016-2026. Recuperado de: [santandercompetitivo.org/media/d6de1d918d14e372d028be115e5cde7a.pdf](http://santandercompetitivo.org/media/d6de1d918d14e372d028be115e5cde7a.pdf)
- Área Metropolitana de Bucaramanga, AMB. (2016). Área Metropolitana de Bucaramanga [sitio web]. Recuperado el 21 de diciembre de 2016. Recuperado de: <http://www.amb.gov.co/>
- Área Metropolitana de Centro Occidente. (2013). El acuerdo metropolitano N°10 de 2013, Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2014-2032 "Hacia una sustentabilidad del desarrollo AMCO - Región de Interinfluencia". Recuperado de: <http://amco.gov.co/Archivos/Articulos/Documentos/00001004.pdf>
- Área Metropolitana de Centro Occidente. (2016). Área Metropolitana de Centro Occidente [sitio web]. Recuperado el 21 de diciembre de 2016. Recuperado de: <http://amco.gov.co/>
- Área Metropolitana de Cúcuta. (2000). Acuerdo Metropolitano N° 004 de 2000, Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Metropolitano No. 13 de octubre 27 de 1994, se adopta el componente de ordenamiento físico-territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Cúcuta; se define la estructura territorial, los he-

- chos metropolitanos y establece las normas obligatoriamente generales que define los objetivos y criterios a los que deben acogerse los municipios al adoptar los Planes de Ordenamiento Territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos. Recuperado de: <http://www.amc.gov.co/areametro/acuerdos/archivo/3704390.pdf>
- Área Metropolitana de Cúcuta, AMC. (2016). Área Metropolitana de Cúcuta [sitio web]. Recuperado el 21 de diciembre de 2016. Recuperado de: [www.amc.gov.co/](http://www.amc.gov.co/)
- Área Metropolitana de Valledupar. (2013-a). Acuerdo Metropolitano N° 005, Por el cual se declaran los Hechos Metropolitanos —HM-Identificados en el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar; los cuales serán objetos de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, en el marco de la formulación del PIDM 2013-2023, bajo las directrices de la Ley 1625 de 2013. Recuperado de <http://valledupar-cesar.gov.co/apc-aa-files/32386162376566653565353663393335/acuerdo-metropolitano-005-del-20082013.pdf>
- Área Metropolitana de Valledupar. (2013-b). Acuerdo Metropolitano N° 006, Por medio del cual se aprueba y se adopta el plan integral de desarrollo metropolitano del periodo 2013-2023, del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar. Recuperado de [http://valledupar-cesar.gov.co/apc-aa-files/32386162376566653565353663393335/acuerdo-metropolitano\\_006.pdf](http://valledupar-cesar.gov.co/apc-aa-files/32386162376566653565353663393335/acuerdo-metropolitano_006.pdf)
- Área Metropolitana de Valledupar, AMV. (2016). Área Metropolitana de Valledupar [sitio web]. Recuperado el 21 de diciembre de 2016. Recuperado de: <https://www.facebook.com/areametro-politanadevalledupar/>
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2006). Acuerdo Metropolitano N° 015, Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://www.metropol.gov.co/Planeacion/DocumentosAreaPlanificada/Acuerdo%20Metropolitano%202006-15.Pdf>
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2007). 2008-2020 Metròpoli hacia la integración regional sostenible. Recuperado de: [http://www.metropol.gov.co/Planeacion/DocumentosAreaPlanificada/Plan\\_Metropoli\\_2008\\_2020.pdf](http://www.metropol.gov.co/Planeacion/DocumentosAreaPlanificada/Plan_Metropoli_2008_2020.pdf)
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2007). Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, METRÒPOLI 2008 – 2020 Hacia la integración regional sostenible. Recuperado de: [http://www.metropol.gov.co/Planeacion/DocumentosAreaPlanificada/Plan\\_Metropoli\\_2008\\_2020.pdf](http://www.metropol.gov.co/Planeacion/DocumentosAreaPlanificada/Plan_Metropoli_2008_2020.pdf)
- Área Metropolitana del Valle Aburrá, AMVA. (2016). Área Metropolitana del Valle de Aburra [sitio web]. Recuperado el 21 de diciembre de 2016. Recuperado de: <http://www.metropol.gov.co/pages/inicio.asp>
- Área Metropolitana del Valle Aburrá, AMVA. (2016). Área Metropolitana del Valle de Aburra [sitio web]. Recuperado el 21 de diciembre de 2016. Recuperado de: <http://www.metropol.gov.co/pages/inicio.asp>
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Recuperado de (1991). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Bustamante, S. (2014). La “metropolización” en Colombia: una aproximación crítica a su institucionalidad. *Revista Ciudades, estados y política* 1 (1):10-20, Bogotá. Recuperado de <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/SeguimientoPoliticas/politicalIntegracionRegional/Documentos/PA002-2SergioBustamantePerez.pdf>
- Bustamante, S. (2016). La metropolización en Colombia. Simposio Internacional “Derecho a la ciudad” ¿Nuevas agendas urbanas? Hacia ONU Hábitat III, 24 y 26 de agosto. Bogotá.

- Carmona, L & Álvarez, D. La región como expresión geográfica de las metrópolis colombianas. En: Bitácora 19, 2011. Disponible en: [http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/27996/pdf\\_104](http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/27996/pdf_104)
- Carrión, G. (2009). Los avatares de la institucionalidad metropolitana en Colombia: una breve revisión a la aplicación de la Ley 128 de 1994. Recuperado de <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/435/379>
- Cesar Augusto Ruiz. (2016). Áreas Metropolitanas. Programa de Radio Observatorio de Gobierno Urbano del Instituto de Estudios Urbanos. Recuperado de <http://unradio.unal.edu.co/nc/detalle/cat/observatorio-de-gobierno-urbano/article/areas-metropolitanas.html>
- Colombia. Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 388, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 128, Por la cual se expide la Ley Orgánica de las Áreas Metropolitanas. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=332>
- Congreso de la República de Colombia. (1979). Decreto 3104, por el cual se dictan normas para la organización y funcionamiento. Recuperado de [https://www.redjurista.com/documents/d3104\\_79.aspx#/viewer](https://www.redjurista.com/documents/d3104_79.aspx#/viewer)
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1625, Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1625\\_2013.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1625_2013.html)
- Covilla, J. (2010). Competencias metropolitanas: la atribución inconstitucional del alcalde metropolitano. Revista Territorios, ISSN: 0123-8418. Bogotá: Universidad del Rosario. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3571558400>
- Departamento Nacional de Planeación – DNP (2013). Misión para el fortalecimiento del sistema de ciudades de Colombia. Documento técnico de soporte política del sistema de ciudades de Colombia. Recuperado de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/\\_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CDT/Vivienda%20Agua%20y%20Desarrollo%20Urbano/Sistema%20Ciudades/Libro-Misión%20Sistema%20Ciudades.pdf&action=default](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CDT/Vivienda%20Agua%20y%20Desarrollo%20Urbano/Sistema%20Ciudades/Libro-Misión%20Sistema%20Ciudades.pdf&action=default)
- El Colombiano, (2016). Planeación Nacional estudia proyección de los conglomerados urbanos en el país. Recuperado de: <http://www.elcolombiano.com/antioquia/antioquia-apunta-a-tener-tres-areas-metropolitanas-JH3696803>
- Erre, I. (2012). Medellín. Recuperado de: <https://www.flickr.com/photos/15072398@N00/7920951984/in/photolist-ogEmvS-nZmK1i-oQESTf-brjs94-cb-GviG-oebMEi-d4WX4E-qNChs-brjrEi-4gqh84-brjqYz-brjrhn-brjsck-oiBhiB-ocmD6n-oiBgLK-nZ-nKG4-p5vAcV-eFmjvz-qCMhVF-96Unuc-96XqnJ-C7jW6-jJ7Nwa-4wc2fG-brjrkz-brjrTZ-brjqvH-brjsip-7DqVLU-brjrvk-brjsfH-brjrd8-brjrHn-brjqz-brjsmp-brjqUD-brjs24-brjqfc-brjqbt-dso-pkn-brjrMi-brjrrM-brjqya-brjrXi-jJ9mFm-jJ-7dpX-r7LcsS-4wc2fW-4wc2g3>
- García, P. (2011). Alto Prado. Recuperado de: <https://www.flickr.com/photos/pablogrb/5705268651/in/photolist-9G9ZAT-Hx8kPS-H2NqbH-kKuutw-kKs924-wbhrfx-HUwuvo-HXz7vg-9tu6Nk-kKp-J1F-kKps6M-HMm1wL-kKoFst-HvCvZL-qUZ84i-AHGb8r-kKryJb-kKoAeT-kKoUHB-kKpPfz-dxJNwZ-5r5AVm-kKqPE5-kKpx1z-kKoLfk-kKrvCm-Hx8i9w-dxQgNm-9vatsd-dxQhe3-9vatvy-9v7tkB-9vaty3-HUwtUy-HUwtfN-bou25y-bBp4be-bBoY4D-dxJP-jX-HUwprL-HRaRdF-HXz1KD-H2NiDp-HXyX52-Hx8dA3-HXyWfr-H2H5ju-H2NhUP-H2H6i3-H2NguV>
- González, D. (2016). El derecho a la ciudad en la encrucijada del siglo XXI. Simposio Internacional “Dere-

cho a la ciudad" ¿Nuevas agendas urbanas? Hacia ONU Hábitat III, 24 y 26 de agosto. Bogotá.

Martín, D. (2012). Panorámica de Cúcuta. Recuperado de [https://www.flickr.com/photos/damian\\_martin/15322965599/in/photolist-pm3cQ4-nts9EA-4aDvNJ-ntMmA3-nrHrEo-ncgxYA-nttiZ5-ncfEwB-wnjz71-ncfUhy-ncfzb4-ncfD4B-nvvhRt-ntunAw-nvxiKZ-ncfATn-nvxmaD-nceugr-95suxN-ntN1i7-nrHqyA-ntukbm-ncel4G-ntsgLQ-nturhj-ntNJEb-nrHwQJ-ntsfde-5PGmb7-fhqFa-5MMgUE-5MH1R8-hE-28vr-fkoaU-fkob9-fqYk8-95su5h-fhqyH-fqYkX-fhqw7-ntMxZf-ntK4CF-ntsbjN-dQc6EG-4YrH-VM-cAZyWo-nvwYcR-nvuxEx-nch6S3-ntNNeW](https://www.flickr.com/photos/damian_martin/15322965599/in/photolist-pm3cQ4-nts9EA-4aDvNJ-ntMmA3-nrHrEo-ncgxYA-nttiZ5-ncfEwB-wnjz71-ncfUhy-ncfzb4-ncfD4B-nvvhRt-ntunAw-nvxiKZ-ncfATn-nvxmaD-nceugr-95suxN-ntN1i7-nrHqyA-ntukbm-ncel4G-ntsgLQ-nturhj-ntNJEb-nrHwQJ-ntsfde-5PGmb7-fhqFa-5MMgUE-5MH1R8-hE-28vr-fkoaU-fkob9-fqYk8-95su5h-fhqyH-fqYkX-fhqw7-ntMxZf-ntK4CF-ntsbjN-dQc6EG-4YrH-VM-cAZyWo-nvwYcR-nvuxEx-nch6S3-ntNNeW)

Martín, D. (2014). Panorámica de Bucaramanga. Recuperado de: [https://www.flickr.com/photos/damian\\_martin/15383594967/in/photolist-proWPZ-9ZSwbF-6sqYEz-7h9PfN-4jaVav-7h9Tdh-6zEimQ-Ct8yJP-7h9VmC-rKFPkp-r6kBPf-6DKn-Ry-4sYW5q-6sv8xb-rZR1Z1-rHPeZk-8K7y5a-6W3aWE-L7iWR-98c5us-8F8rN2-bHKewK-98c5yd-7H7fhx-CjQWyt-5HzfBf-crtx2w-FYWX31-G87C6D-xKN52T-5HzfxL-5HWF3i-5J1XnU-dSEihf-4jmCTU-5HzfKW-aMUCW-yocbm-yocbo-tsiUTe-6DrqWP-5HuVTn-5HzfGJ-5HuVUB-5HzfBY-5HzfjW-5HuVZZ-5HzfaY-5Hzff5-5HzfM1](https://www.flickr.com/photos/damian_martin/15383594967/in/photolist-proWPZ-9ZSwbF-6sqYEz-7h9PfN-4jaVav-7h9Tdh-6zEimQ-Ct8yJP-7h9VmC-rKFPkp-r6kBPf-6DKn-Ry-4sYW5q-6sv8xb-rZR1Z1-rHPeZk-8K7y5a-6W3aWE-L7iWR-98c5us-8F8rN2-bHKewK-98c5yd-7H7fhx-CjQWyt-5HzfBf-crtx2w-FYWX31-G87C6D-xKN52T-5HzfxL-5HWF3i-5J1XnU-dSEihf-4jmCTU-5HzfKW-aMUCW-yocbm-yocbo-tsiUTe-6DrqWP-5HuVTn-5HzfGJ-5HuVUB-5HzfBY-5HzfjW-5HuVZZ-5HzfaY-5Hzff5-5HzfM1)

Pérez, J. (2016). Sin Nombre. Simposio Internacional "Derecho a la ciudad" ¿Nuevas agendas urbanas? Hacia ONU Hábitat III, 24 y 26 de agosto. Bogotá.

Ramírez, J. & Parra, R. (2013). Metrópolis de Colombia: Aglomeraciones y desarrollo. Revista estudios y perspectivas CEPAL, Bogotá. Recuperado de <http://www.cepal.org/es/publicaciones/4820-metropolis-colombia-aglomeraciones-desarrollo>

Velásquez, J. (2004). Viaducto Cesar Gaviria Trujillo. Recuperado de <https://www.flickr.com/photos/orzalaga/109738035/in/photolist-aGri6-5TszfF-qJy-BHY-db4rUV-qJzqcu-cfv4JW-4PThST-dycwm8-dx-5Pd4-ciwh4j-hbs9DN-ciwd3S-ciweD1-oSkssr-ciwfeN-ciwbG1-ciwdpU-ciwhko-r96ZCi-ciwg2Q-ciwh5U-ciwduS-ciwdDU-ciwdz3-ciwbBS-oA8cuB-ciwdt1-qRGaaY-ciweN-ciwbz9-oSAZcB-oSAY-Qp-fGJWyC-ciw9vY-ciweH9-ciwcPd-oA7Z2k-ciwfc5-ciwgcY-ciwcYQ-ciwe5w-6s3SnP-ciwcVJ-ciwhcE-ciweFh-oSjS9-ciwfzY-ciwfGy-ciwgnf-ciwcSo>

Zambrano, F. (2016). Dos metrópolis enfrentadas: Bogotá y Medellín. Simposio Internacional "Derecho a la ciudad" ¿Nuevas agendas urbanas? Hacia ONU Hábitat III, 24 y 26 de agosto. Bogotá.







Debates de Gobierno Urbano es una publicación  
seriada del Instituto de Estudios Urbanos de la  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

**Producción**

Instituto de Estudios Urbanos, IEU.

**ISSN**

2248 - 7204

**Impresión**

Imágenes y Texto

Bogotá D.C., Colombia  
Noviembre de 2016, Número 9.

**Observatorio de Gobierno Urbano**

Carlos Alberto Patiño Villa  
*Director IEU*

Fabio Zambrano Pantoja  
*Profesor Titular UN, adscrito al IEU*

Daniela García Mora  
Haylyn Andrea Hernández Fernández.  
*Asistentes de Investigación*

Universidad Nacional de Colombia  
Instituto de Estudios Urbanos  
Calle 44 # 55-67, Unidad Camilo Torres, Bloque C,  
Módulo 6, Oficina 801  
(57+) 3165000 exts 10849, 10855, 10854, 10858  
ieu\_bog@unal.edu.co  
www.ieu.unal.edu.co  
@IEU\_UN



Licencia de publicación  
En los casos que sea usada la presente obra se  
deben respetar los términos señalados en la  
siguiente licencia.  
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0  
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)  
Texto legal de la licencia completa en:  
[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/  
deed.es\\_ES](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es_ES)